

P-13222

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0003776**

Solicitud de patente a nombre de **ARKEMA FRANCE**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **ARKEMA FRANCE**, domiciliada en Colombes, Francia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **6770** notificado por comunicación electrónica el 12 de mayo de 2017 y relacionado con requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos en respuesta a dichos requerimientos, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite.

1. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

En primer lugar, me permito mencionar que es deseo del solicitante presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 14 reivindicaciones y reemplaza al anteriormente presentado, cuyas modificaciones específicas se detallan a continuación:

- La reivindicación 11 anteriormente presentada fue eliminada.
- Los términos: «por lo menos un», «opcionalmente», «preferiblemente», «por lo menos dos», «menos de» y «preferentemente» fueron eliminados de todo el nuevo capítulo reivindicatorio.
- La redacción de las reivindicaciones objetadas por el uso del conector «o» fue modificada para eliminar el mismo (nuevas reivindicaciones 5, 11 y 12).
- Se añadieron 4 nuevas reivindicaciones correspondientes a las realizaciones preferidas de la invención que se mencionaban en las anteriores reivindicaciones (nuevas reivindicaciones 4, 6, 8 y 14).
- La reivindicación de proceso fue modificada para especificar aún más la secuencia lógica de etapas (nueva reivindicación 13).

En cuanto a estas modificaciones, me permito resaltar que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y fueron realizadas con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado.

Por otro lado, con relación al número de reivindicaciones, me permito adjuntar recibo de pago de tasa por 3 reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene 3 reivindicaciones más que el actualmente pagado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso

Ahora bien, en cuanto a lo mencionado por el examinador respecto a que: *«El uso de la(s) reivindicación(es) 11 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.»*, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, la reivindicación 11 anteriormente presentada fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio. Por tanto, la objeción a este respecto es superada.

3. Claridad, concisión y soporte del capítulo reivindicatorio

Finalmente, con respecto a las objeciones de claridad y concisión del capítulo reivindicatorio planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado, amablemente me permito manifestar que mediante las nuevas reivindicaciones quedan subsanadas dichas objeciones, toda vez que la presente invención se reclama de manera clara, concisa y con pleno soporte en la descripción de la presente solicitud. En particular, y frente a cada objeción, me permito manifestar lo siguiente:

3.1. *«Las reivindicaciones 1 – 5 no son concisas, porque hacen referencia a términos que se definen por su función o actividad: “peróxido de dialquilo”, “emulsificador”, “anticongelante”, “aditivo funcional”, “surfactante no iónico polietoxilado”, “éster de sorbitan”, “éster de sorbitan etoxilado”, “aceite vegetal etoxilado”, pero que no están definiendo un componente como tal, lo que hace obtener un número indefinido de emulsiones que no tienen sustento en la descripción. Teniendo en cuenta que una composición emulsionada se define por sus componentes y por las proporciones en que ellos intervienen en la misma, se requiere al solicitante precisar la información.»*

En respuesta a lo anterior, amablemente me permito resaltar que los términos objetados no son generales ni imprecisos como afirma el examinador, toda vez que una persona normalmente versada en la materia sería fácilmente capaz de identificar su significado y alcance a la luz de las enseñanzas de la memoria descriptiva, el conjunto de reivindicaciones *per se* y su propio conocimiento en el campo técnico de la invención reclamada. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.2. *«Las reivindicaciones 1 – 5, 9 y 10 no son claras, porque se mencionan términos: "por lo menos un", "opcionalmente", "preferiblemente", "por lo menos dos", "menos de" y "preferentemente" son imprecisos, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.»*

En cuanto a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, los términos objetados fueron eliminados del nuevo capítulo reivindicatorio.

Específicamente, los términos «por lo menos un» y «por lo menos dos» fueron reemplazados por las expresiones «uno o más» y «dos o más», respectivamente, cuyo alcance es totalmente claro para la persona normalmente versada en la materia.

Por su parte, los términos «preferiblemente» y «preferentemente» fueron eliminados convirtiendo dichas características preferidas de la invención en nuevas reivindicaciones dependientes.

Por último, el término «menos de» fue reemplazado por un rango concreto para la característica que lo contenía; y «opcionalmente» fue simplemente retirado de las nuevas reivindicaciones.

Por todo lo anterior, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.3. *«Las reivindicaciones 4, 8 y 9 no son concisas, porque se emplean el conector "o", lo que indica que es alternativo utilizar una u otra opción. Se requiere cambiarlos en las reivindicaciones.»*

Frente a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, la redacción de dichas reivindicaciones fue modificada para omitir el uso del conector objetado. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.4. *«La reivindicación 10 no es clara, porque aunque en el proceso de preparación de la emulsión se señalan algunos pasos, faltan las condiciones técnicas en cada uno de éstos; teniendo en cuenta que una reivindicación de proceso se define por la secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas para llevar acabo dicho procedimiento. Se requiere precisar dicha información.»*

En primer lugar, me permito destacar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, dicha reivindicación fue modificada para proporcionar mayor claridad a la secuencia lógica de etapas. Sin embargo, me permito manifestar que no es necesario incluir condiciones técnicas adicionales para definir el método, ya que la

temperatura mencionada en la etapa (iii) es suficiente para que la persona normalmente versada en la materia sea capaz de reproducirlo.

En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 14 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

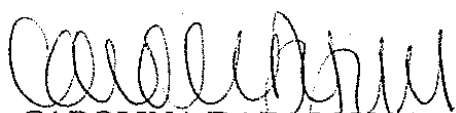
4. Anexos

Finalmente, adjunto al presente memorial me permito presentar:

- Nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 14 reivindicaciones.
- Recibo de pago de tasa por 3 reivindicaciones adicionales.

Así pues, habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 6770 notificado por comunicación electrónica el 12 de mayo de 2017, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-13222

Nuevo capítulo reivindicatorio

Septiembre 11, 2017

REIVINDICACIONES

1. Emulsión acuosa de peróxido de dialquilo que consiste de:
 - uno o más peróxidos de dialquilo en forma líquida a temperatura ambiente, que representan entre 10% y 75% en peso de la emulsión,
 - uno más emulsificadores que representan desde 0.01% hasta 10% en peso de la emulsión,
 - uno o más anticongelantes,
 - uno o más aditivos funcionales,
 - agua, cuya cantidad se determina con el fin de formar el resto de dicha emulsión (100%),caracterizada porque el emulsificador es un surfactante no iónico polietoxilado.
2. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el emulsificador consiste de uno o más ésteres de sorbitán.
3. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizada porque el emulsificador consiste de una mezcla de dos o más ésteres de sorbitán.
4. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque el emulsificador consiste de una mezcla de un éster de sorbitán y un éster de sorbitán etoxilado.
5. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque el emulsificador consiste de un aceite vegetal etoxilado y una mezcla de dicho aceite etoxilado con un éster de sorbitán, que en sí mismo se etoxila.
6. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 5, en donde el aceite vegetal etoxilado es un aceite de ricino que comprende desde 10 hasta 20 mol de óxido de etileno.
7. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el peróxido de dialquilo representa entre 40% y 80% en peso de la emulsión.
8. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 7, en donde el peróxido de dialquilo representa entre 55% y 65% en peso de dicha emulsión.

-
9. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el emulsificador representa entre 1% y 3% en peso de la emulsión.
10. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el peróxido de dialquilo consiste de 2,5-dimetil-2,5-di(tert-butilperoxi)hexano.
11. Emulsión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, caracterizada porque el éster de sorbitán mencionado anteriormente consiste de un monolaurato de sorbitán, monooleato de sorbitán, trioleato de sorbitán, monostearato de sorbitán, tristearato de sorbitán, y las estructuras etoxiladas de los mismos.
12. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4 o 10, caracterizada porque el éster de sorbitán etoxilado tiene un grado de etoxilación de 1 a 20 mol de óxido de etileno.
13. Proceso para preparar la emulsión acuosa de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones, caracterizado porque comprende las etapas de:
- (i) dispersar y homogenizar el emulsificador en agua, y luego
 - (ii) agregar el peróxido de dialquilo a la emulsión acuosa, y luego
 - (iii) emulsificar la mezcla elaborada de esta manera durante una etapa de emulsificación a una temperatura entre 1 y 30°C.
14. El proceso de acuerdo con la reivindicación 13, en donde la temperatura en la etapa (iii) es de entre 18°C y 25°C.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0003776

Recibo: 17-72401

Fecha: 11/09/2017

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 110742

CUS: 281366520

Patente PCT

EMULSIÓN ACUOSA DE PERÓXIDO DE DIALQUILO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	3	\$ 36,000	\$ 108,000
TOTAL					\$ 108,000

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400

P-13222

Nuevo capítulo reivindicatorio

Septiembre 11, 2017

REIVINDICACIONES

1. Emulsión acuosa de peróxido de dialquilo que consiste de:
 - uno o más peróxidos de dialquilo en forma líquida a temperatura ambiente, que representan entre 10% y 75% en peso de la emulsión,
 - uno más emulsificadores que representan desde 0.01% hasta 10% en peso de la emulsión,
 - uno o más anticongelantes,
 - uno o más aditivos funcionales,
 - agua, cuya cantidad se determina con el fin de formar el resto de dicha emulsión (100%),caracterizada porque el emulsificador es un surfactante no iónico polietoxilado.
2. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el emulsificador consiste de uno o más ésteres de sorbitán.
3. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizada porque el emulsificador consiste de una mezcla de dos o más ésteres de sorbitán.
4. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque el emulsificador consiste de una mezcla de un éster de sorbitán y un éster de sorbitán etoxilado.
5. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque el emulsificador consiste de un aceite vegetal etoxilado y una mezcla de dicho aceite etoxilado con un éster de sorbitán, que en sí mismo se etoxila.
6. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 5, en donde el aceite vegetal etoxilado es un aceite de ricino que comprende desde 10 hasta 20 mol de óxido de etileno.
7. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes,

caracterizada porque el peróxido de dialquilo representa entre 40% y 80% en peso de la emulsión.

8. Emulsión de acuerdo con la reivindicación 7, en donde el peróxido de dialquilo representa entre 55% y 65% en peso de dicha emulsión.

9. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el emulsificador representa entre 1% y 3% en peso de la emulsión.

10. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el peróxido de dialquilo consiste de 2,5-dimetil-2,5-di(tert-butilperoxi)hexano.

11. Emulsión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, caracterizada porque el éster de sorbitán mencionado anteriormente consiste de un monolaurato de sorbitán, monooleato de sorbitán, trioleato de sorbitán, monostearato de sorbitán, tristearato de sorbitán, y las estructuras etoxiladas de los mismos.

12. Emulsión de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4 o 10, caracterizada porque el éster de sorbitán etoxilado tiene un grado de etoxilación de 1 a 20 mol de óxido de etileno.

13. Proceso para preparar la emulsión acuosa de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones, caracterizado porque comprende las etapas de:

- (i) dispersar y homogenizar el emulsificador en agua, y luego
- (ii) agregar el peróxido de dialquilo a la emulsión acuosa, y luego
- (iii) emulsificar la mezcla elaborada de esta manera durante una etapa de emulsificación a una temperatura entre 1 y 30°C.

14. El proceso de acuerdo con la reivindicación 13, en donde la temperatura en la etapa (iii) es de entre 18°C y 25°C.